

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE REQUIERE EL REINTEGRO PARCIAL DE LA AYUDA CONCEDIDA A SA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E. (SAES), EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de ICEX el 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO

- I. En virtud de la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo de 2019, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D con el objetivo de promocionar la inversión de empresas de capital extranjero con alto componente innovador y contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de la economía española. Asimismo, mediante la resolución de 11 de junio de 2019, se aprobó la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones del Programa de inversiones, en 2019, (en adelante, "la Convocatoria").
- II. Las subvenciones se regulan, además de por lo dispuesto en la Convocatoria y la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa interna de ICEX y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.
- III. Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la consejera delegada de ICEX, en el marco de la Convocatoria 2019, se concedió la subvención a la entidad SA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E. (SAES), con NIF A79144267, para la realización del proyecto: FT TR-SONF.
- IV. La subvención definitiva concedida fue de 112.500 euros, importe que representa el 50% de la inversión total a justificar, que asciende a 225.000 euros. Una vez realizado el proyecto, y la comprobación por parte del Gestor, el importe del gasto certificado y validado fue de 163.923,83 €, y la subvención abonada 81.961,91 € que se corresponde con el 50% del citado importe.
- V. La actuación financiada debía desarrollarse entre el 23 de julio de 2019, y el 31 de diciembre de 2019, según extracto de la convocatoria publicada en el BOE el 22 de junio de 2019. La ayuda se concedió el día 5 de diciembre de 2019.
- VI. La actuación financiada debía desarrollarse entre las fechas 23 de julio a 31 de diciembre de 2019. El último día para presentar la justificación era el 31 de marzo de 2020, la justificación se presentó el día 31 de marzo de 2020, solicitándose subsanación el 15 de mayo de 2020, la cual fue presentada el 27 de mayo de 2020. La comprobación del gestor concluyó el día 10 de julio de 2020 y el inicio del control fue notificado al beneficiario con fecha 2 de febrero de 2023.





- VII. En fecha 29 de junio de 2023, se recibió en ICEX, Oficio de la Intervención General del Estado, adjuntando el informe de control financiero elaborado por la Intervención Territorial de Cartagena en relación con el control llevado a cabo respecto de la subvención concedida a la entidad SA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E. (SAES), con NIF A79144267, en el año 2019, por importe de 112.500 euros.
- VIII. El control financiero tuvo por objeto verificar los extremos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.
- IX. El Informe indica las siguientes deficiencias y causas.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (1)	IMPORTE JUSTIFICADO TRAS COMPROBACIÓN (2)	IMPORTE RECLASIF. ENTRE CONCEPTOS	AJUSTES SEGÚN CONTROL (4)	JUSTIFICACIÓN AJUSTADA (5)=(2)+(3)-(4)	IMPORTE SUBVENCIONABLE (6)=min[(1),(5)]
144.000,00	113.152,89	0,00	0,00	113.152,89	113.152,89
10.000,00	5.900,00	-2.110,00	0,00	3.790,00	3.790,00
36.000,00	9.509,38	5.900,00	7.993,88	7.415,50	7.415,50
35.000,00	35.361,56	-3.790,00	1.500,00	30.071,56	30.071,56
225.000,00	163.923,83	0,00	9.493,88	154.429,95	154.429,95
	DEL PROYECTO (1) 144.000,00 10.000,00 36.000,00	PRESUPUESTO DEL PROYECTO (1) 144.000.00 10.000.00 36.000.00 35.000.00 2USTRICADO TRAS COMPROBACIÓN (2) 113.152,89 10.000.00 9.509.38 35.000.00 35.361,56	PRESUPUESTO DEL PROYECTO (1)	PRESUPUESTO DEL PROYECTO TRAS COMPROBACIÓN (2) CONTROL (3) CONTROL (4)	DEL PROYECTO COMPROBACIÓN (2) COMPROBACIÓN (2) COMPROBACIÓN (3) COMPROBACIÓN (3) COMPROBACIÓN (4) COMPROBACIÓN (5)=(2)+(3)-(4) COMPROBACIÓN (4) COMPROBACIÓN (5)=(2)+(3)-(4) COMPROBACIÓN (5)=(2)+(3)

Se analizan a continuación las reclasificaciones realizadas y las deficiencias advertidas en la justificación de los conceptos de gasto autorizados; "gastos generales suplementarios", "servicios profesionales" e "inversión y/o alquiler en instrumental y/o material tangible", de acuerdo con las definiciones establecidas en el comunicado de aprobación de la ayuda de 17 de diciembre de 2019 y, suplementariamente, en el Manual ICEX de criterios específicos de justificación del programa de inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D del año 2019:

Servicios profesionales

La reclasificación realizada en la partida de servicios profesionales obedece a las siguientes causas:

-De acuerdo con el comunicado de aprobación de la ayuda, "esta partida corresponde al gasto de las subcontrataciones a terceros, así como las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, para la realización de actividades del proyecto de I+D cofinanciado".

Se imputa a este concepto un importe de 5.900 euros por la contratación de un servicio de asesoría para la preparación documental justificativa de las actividades del proyecto TR-SONF. Dado que esta actuación no





corresponde con dicha naturaleza, al no tratarse de la subcontratación de una actividad para la realización técnica del proyecto, procede su reclasificación en el concepto autorizado "gastos generales suplementarios", sin que este ajuste tenga trascendencia en el importe total autorizado.

Gastos generales suplementarios

Las deficiencias detectadas en la partida de gastos generales suplementarios obedecen a las siguientes causas:

- -Se imputa en dicho concepto un importe de 6.398,65 euros por el alquiler de la nave industrial N°1, 2 y 3 situada en la manzana n°10 del Pol industrial de la Palma (Cartagena) (meses julio a diciembre 2019). No obstante, la naturaleza de este gasto no se corresponde con la definición de "gastos generales suplementarios", de acuerdo con el comunicado de aprobación de la ayuda, sino con la del concepto específico "inversiones y/o alquiler en edificios y/o terrenos", que no ha sido autorizado para la subvención: "Esta partida corresponde a los gastos de inversión y/o alquiler en edificios y/o terrenos en la medida en que se utilicen para el proyecto de I+D cofinanciado y correspondientes al período subvencionable del mismo."
- Se imputa un importe de 1.595,23 euros por el alquiler de un local de oficinas situado en el Carenero (Cartagena), donde el beneficiario indica que se realizó el proyecto mientras se adecuaba la nave de La Palma. Como en el caso anterior, la naturaleza de este gasto no se puede considerar dentro de la definición de "gastos generales suplementarios", sino que responde al concepto específico no autorizado de "inversiones y/o alquiler en edificios y/o terrenos".

Inversión/alquiler en instrumental o material tangible para el proyecto

La deficiencia detectada en la partida de Inversión/alquiler en instrumental o material tangible para el proyecto obedece a las siguientes causas:

- Se imputa un gasto de 1.500 euros por un estudio geotécnico de la nave industrial N°1, 2 y 3 situada en la manzana n°10 del Pol industrial de la Palma (Cartagena), realizado el 24 de mayo de 2019. De acuerdo con el apartado Séptimo.3 de la Convocatoria, dicho gasto no se encuentra dentro del período subvencionable (23 de julio al 31 de diciembre de 2019).

La reclasificación realizada en la partida de Inversión/alquiler en instrumental o material tangible para el proyecto obedece a las siguientes causas:

-De acuerdo con el comunicado de aprobación de la ayuda, "esta partida corresponde a los gastos por inversión y/o alquiler en instrumental y/o de material tangible vinculados directamente y necesarios para que se pueda realizar el proyecto, en la medida en que se utilicen para el proyecto I+D cofinanciado y correspondientes al período subvencionable del mismo".





Se imputa un importe de 3.790 euros por la contratación de un proyecto de obra de la nave industrial mencionada. Dado que la naturaleza de este gasto no se puede considerar dentro de la definición mencionada, procede su reclasificación al concepto autorizado de "servicios profesionales", al consistir en la subcontratación con terceros para la adaptación del área de trabajo, actividad incluida en el objeto del proyecto subvencionado. Esta reclasificación no tiene trascendencia en el importe total autorizado.

X. Como consecuencia de las deficiencias detectadas en el concepto de "gastos generales suplementarios" e "Inversión/alquiler en instrumental o material tangible para el proyecto", el importe subvencionable queda cuantificado en 154.429,95 euros por lo que, teniendo en cuenta que el porcentaje de financiación del proyecto es del 50%, la subvención correctamente aplicada queda establecida en 77.214,97 euros.

	Reintegro
	propuesto
INVE 01 SA DE ELECTRONICA	
SUBMARINA S.M.E.(SAES) España 2019	4.746,93 €
FT TR-SONF	
Total	4.746,93 €

- XI. El día 24 de agosto de 2023, ICEX envió por burofax a la empresa SA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E. (SAES), resolución del director de INVEST IN SPAIN - financiación y relaciones con inversores - de ICEX, mediante la que se comunica el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida en la convocatoria para el 2019, del "PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D" DE ICEX. Fue recibido por la empresa el 29 de agosto.
- XII. En la resolución se informaba del inicio del procedimiento de reintegro que supone una obligación de devolver la cantidad de 4.746,93 €, más los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y se concedía a SA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E. (SAES) un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución, para que remitiesen, a través de Registro.General@icex.es, las alegaciones o documentación que considerase pertinentes.
- XIII. Con fecha 19 de septiembre de 2023 se reciben las alegaciones de la empresa al inicio del procedimiento de reintegro. En ellas se solicita que se admitan los gastos correspondientes a los gastos de alquiler de naves industriales imputados como "gastos generales suplementarios" y no como "inversiones y/o alquiler en edificios y/o terrenos". El beneficiario alega que el encuadre de los mismos en "Gastos generales suplementarios de la empresa" sí que corresponde a la naturaleza de dicho concepto, ya que no son amortizables. Además, en la partida mencionada se han incluido los gastos correspondientes a las cuentas que se establecen en el Plan General contable, para gastos generales, cuya contabilización está prevista en las cuentas 621 (arrendamientos y cánones), 622, 624, 628, 629, 640, 642, 649.





- XIV. Con fecha 6 de noviembre de 2023 ICEX traslada las alegaciones, junto con su parecer, a la Intervención Territorial de Cartagena, de acuerdo con lo regulado en el apartado 3 del artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.
 - ICEX se posiciona a favor del beneficiario en su parecer acerca de las alegaciones y, por tanto, comparte la interpretación mencionada respecto al contenido del concepto "inversiones y/o alquiler en edificios y/o terrenos".
- XV. El 14 de noviembre de 2023, se recibe en ICEX informe de reintegro de la IT de Cartagena mediante el cual, analizadas las alegaciones presentadas por el beneficiario en el procedimiento de reintegro instruido, junto con las manifestaciones realizadas por el órgano gestor de las ayudas, el órgano de control acepta las alegaciones de SA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E. (SAES) considerando como única deficiencia la imputación del gasto de 1.500 € por un estudio geotécnico en la partida de "Inversión/alquiler en instrumental o material tangible para el proyecto", por ser un gasto no se encuentra dentro del período subvencionable. En consecuencia, el órgano de control modifica la propuesta de reintegro, que finalmente se queda 750 €. Es decir, el 50% del gasto con incidencia.
- XVI. De conformidad con el art. 100 del Reglamento General de Subvenciones, el Director de Financiación y Relaciones con Inversores INVEST IN SPAIN FINANCIACIÓN Y RELACIONES CON INVERSORES DE ICEX, como órgano gestor del procedimiento y responsable de formular y notificar la propuesta de resolución de reintegro, la elevó a la consejera delegada recogiendo el contenido del informe de control.

Visto lo anterior.

RESUELVO

Primero. Que, de acuerdo con el informe de reintegro de 14 de noviembre, elaborado por la Intervención Territorial de Cartagena en el ejercicio de las competencias que le atribuye la LGS ,en relación con el control llevado a cabo respecto de la subvención concedida a la entidad SA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E. (SAES), con NIF A79144267, en el año 2019, por importe final de 112.500 €; se requiere a la entidad SA DE ELECTRONICA SUBMARINA S.M.E. (SAES), con NIF A79144267, el reintegro parcial de la ayuda pagada por ICEX en fecha 13 de julio de 2020, en el marco de su participación en el "PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D" DE ICEX, por un importe de 750 €, junto con los intereses de demora 96,68 € de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS, que establece la exigencia del interés de demora "desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro". La cuantía por tanto a abonar es de 846,68 euros.

Segundo. Que, el plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta BBVA ES48 0182 2370 43 0014290099.

María Peña Mateos





Consejera delegada ICEX P.D. Presidenta de ICEX 7 de octubre de 2019.